



## Ayuntamiento de Valdemoro

### DECRETO NÚM. E\_2026 30

**VISTO** Ley 39/2015 y Ley 40/2015 del 1 de octubre; del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 33/2003 de 2 de octubre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**VISTO** El Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales publicado el 21 de noviembre de 2014 en el BOCM.

**VISTO** La Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de tasa de ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias municipales del Ayuntamiento de Valdemoro.

**VISTO** POVIDENCIA DE ALCALDÍA EXP KIOSCO BAR PISCINA de fecha 25/05/2026.

**VISTO** PROVIDENCIA DE ALCALDÍA EXP KIOSCO BAR PISCINA de fecha 04/06/2026.

**VISTO** Las Bases Reguladoras firmadas por el Jefe de Servicio de fecha 03/06/2026.

**VISTO** Informe de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Deportes para aprobación las Bases Reguladoras de la autorización de ocupación de espacio de dominio público con un puesto de venta de productos en la piscina de verano de fecha 05/06/2026.

**VISTO** El informe Jurídico de María Teresa Montero Catalina, TAG sobre las Bases Reguladoras de la autorización de ocupación de espacio de dominio público con un puesto de venta de productos en la piscina de verano de fecha 05/06/2026.

**VISTA** La propuesta del Concejal de Deportes de aprobación de las Bases Reguladoras de la autorización de ocupación de espacio de dominio público con un puesto de venta de productos en la piscina de verano de fecha 05/06/2026.

**CONSIDERANDO.** - Que, conforme a lo establecido en el ámbito municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su artículo 21, por lo que, D. DAVID CONDE RODRIGUEZ, en calidad de Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades que le son legalmente conferidas, **DELEGADAS** por Decreto 3796/2025 de 23 de septiembre de 2025 a D<sup>a</sup> Rosa Amelia González González, Concejala de Urbanismo.

A la vista de cuanto antecede, se **RESUELVE**:

**ÚNICO.** - APROBAR BASES REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO CON UN (1) PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS DE ELABORACIÓN Y PREPARADO ALIMENTICIO DE CONSUMO INMEDIATO, BEBIDAS REFRESCANTES ENVASADAS Y BEBIDAS CALIENTES, INFUSIONES Y CAFÉ, HELADOS EN LA PISCINA DE VERANO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026.6.8

LA CONCEJALA DE URBANISMO

FDO.: ROSA AMELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ



## **BASES REGULADORAS**

### **1. OBJETO**

Las presentes BASES tienen por objeto establecer las condiciones y el procedimiento de otorgamiento de la autorización de la ocupación con un (1) puesto de VENTA DE PRODUCTOS DE ELABORACIÓN Y PREPARADO ALIMENTICIO DE CONSUMO INMEDIATO, BEBIDAS REFRESCANTES ENVASADAS Y BEBIDAS CALIENTES, INFUSIONES Y CAFÉ, HELADOS EN LA PISCINA DE VERANO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026.

El puesto estará constituido por una instalación fija de carácter desmontable destinado a tal fin. En cualquier caso, los supuestos de la instalación deberán cumplir los requisitos, dimensiones máximas, longitud, anchura, altura que se marcan en el anexo.

### **2. NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DE LA OCUPACIÓN**

La ocupación con un puesto en el emplazamiento de dominio público descrito, con motivo de la apertura de la piscina municipal de verano para la temporada de verano 2026 tiene la naturaleza de uso común especial -normal- del dominio público con elementos/instalaciones portátiles/desmontables, determinante de un aprovechamiento de carácter temporal sometido a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de las dependencias municipales (art. 5 epígrafe I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa).

El citado uso común especial -normal- requiere de la autorización administrativa municipal que habilite la ocupación del espacio previsto, podrá realizarse con elementos/instalaciones portátiles/desmontables en la temporada de verano 2026.

La autorización se limita al espacio disponible que como se determina a continuación ascienden a UNO (1), y es sólo y exclusivamente para el emplazamiento e instalación que se determinan en las BASES, sometiéndose su otorgamiento a todas las condiciones que se indican.

La autorización que se otorgue no será transmisible y podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público; por el incumplimiento de lo expresado en estas BASES; cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad; produzcan daños en el dominio público; impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

El otorgamiento de la autorización se realizará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y las cuestiones que puedan surgir acerca del procedimiento, la interpretación de sus condiciones, la modificación/revocación y sus efectos serán resueltos por el órgano competente, la Concejalía de Deportes en virtud del Decreto 3796/2025 de fecha 23 de septiembre cuyos acuerdos definitivos serán inmediatamente ejecutivos y susceptibles de los recursos admisibles en derecho.

### **3. PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA EXPENDER**



- Cualquier producto de elaboración y preparado alimenticio de consumo inmediato.
- Bebidas refrescantes envasadas.
- Bebidas calientes, infusiones y café, helados.

La venta de los diferentes productos enumerados estará condicionada a que las instalaciones, para su conservación y preparación sean las adecuadas. Se dispondrá de cámara frigorífica, así como la vitrina para la exposición de productos al público.

#### **4. NÚMERO Y EMPLAZAMIENTO DEL ESPACIO OBJETO DE OCUPACIÓN**

El espacio disponible en el emplazamiento piscina de verano municipal pública delimitado para la ocupación y dotación esencial y necesaria para su aprovechamiento durante la temporada de piscina de verano 2026, será de un máximo de UNO (1), ubicado en ZONA ALEDAÑA al merendero de la Piscina Municipal de Verano, las dimensiones que constan en el plano anexo, CON UNA SUPERFICIE aproximada de 3,4 m x 2,43 m (que equivalen aproximadamente a 8,26 m<sup>2</sup>) o un máximo de 16 m<sup>2</sup> aproximados.

#### **5. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y HORARIO DE APERTURA Y CIERRE**

El periodo de vigencia de la autorización será el comprendido entre el día de la apertura de la Piscina Municipal de Verano y finalizando el día de cierre, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Valdemoro pueda alterar las fechas de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo precisen.

El horario de apertura y cierre del establecimiento de venta de alimentos y bebidas será el mismo que el de la piscina no pudiendo por ningún concepto prorrogar su horario.

#### **6. PRECIO Y GARANTIA**

A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 y en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias Municipales, el otorgamiento de la autorización está sujeto a la exacción de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias Municipales.

B. Si se determina la constitución de aval, fianza o garantía para la ocupación, sin perjuicio de la obligatoria suscripción de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de la misma.

#### **7. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Podrán formular solicitudes y ser titulares de la autorización que, en su caso, se otorgue, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 LRJAP y sean titulares de establecimientos de hostelería, que dispongan de la preceptiva licencia de funcionamiento para el desarrollo de las actividades de cafeterías, otros cafés y bares, restaurantes y asimilables comprendidos en el Epígrafe 10 del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas,



Establecimientos, Locales e Instalaciones modificado por decreto 40/2019 de 30 de abril.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización deben estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, no teniendo deudas de ninguna naturaleza en periodo ejecutivo. Presentando una **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE NO DEUDA CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO**.

#### **8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**

A) Los titulares de la autorización deberán realizar por su cuenta y riesgo la instalación/montaje, siendo responsables asimismo de su instalación, conservación y el desmontaje/retirada.

B) Deberá ser explotado directa y exclusivamente por el titular de la autorización o por el personal a su cargo contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiendo –en ningún caso- cederse, alquilarse o subcontratarse a terceros, lo que será motivo de revocación inmediata de la autorización otorgada. En este sentido, el Ayuntamiento podrá –en cualquier momento- verificar esta circunstancia y exigir al autorizado la documentación acreditativa de tales aspectos.

C) Otorgada la autorización, los titulares deberán proceder en horario de mañana al montaje de la instalación y de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para su explotación, autorizados, dentro de los espacios delimitados y previstos en el Anexo I. Para que así el día que obtengan la autorización de ocupación de espacio público de la Piscina de Verano, puedan iniciar la actividad/explotación.

Una vez finalizada la vigencia de la autorización la instalación y los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para su explotación deberán ser desmontados/retirados en un plazo máximo de 24h.

D) El titular de la autorización deberá implantar la instalación fija desmontable en el merendero de la Piscina de Verano, como se le marca en el plano según anexo 1.

El Instalación fija desmontable deberá poseer como requisitos mínimos:

- Instalación eléctrica: La instalación eléctrica deberá haber sido realizada por el instalador autorizado.

- Agua potable: El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general, deberán disponer de agua potable en cantidad suficiente para garantizar una correcta limpieza de sus instalaciones y utensilios, en depósitos de chapa galvanizada u otro material adecuado, debidamente autorizado, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario para mantenerla en constante estado de potabilidad y limpieza.

Se dispondrá de pila con agua caliente y fría, así como grifo de accionamiento no manual.



E) El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta atención/explotación de la instalación. Asimismo, deberá cumplir la normativa laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo aplicable, asumiendo su responsabilidad al respecto, de manera que el Ayuntamiento de Valdemoro quede exento de toda responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

F) Deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa sanitaria de aplicación, así como firmar declaración responsable del cumplimiento de la normativa sanitaria (anexo IV). El Ayuntamiento de Valdemoro queda exento de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

G) El personal estará sujeto a lo dispuesto en la normativa vigente sobre manipulación de alimentos, deberá contar con indumentaria de trabajo de uso exclusivo y en todo momento mantendrá el más perfecto estado de limpieza.

H) Deberá mantener a la vista del público la lista de precios de todos los productos a la venta, en rótulos fácilmente visibles y legibles y a facilitar ticket o factura al consumidor.

I) Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y a tal efecto, el titular de la autorización colocará en lugar visible un cartel indicativo de esta prohibición. Así como está prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas conforme a lo establecido en la Ley 5/2002 de 27 de febrero sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

J) El titular de la autorización contratará y presentará el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de las instalaciones, así como de los posibles daños a los concurrentes y a terceros derivados de la explotación de la ocupación. El Ayuntamiento de Valdemoro queda exento de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

K) El titular de la autorización en materia de luz, presentará el correspondiente boletín de instalación. Y contrato de la luz.

L) Será responsable de la vigilancia y custodia de la instalación, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por la normativa aplicable. El Ayuntamiento de

Valdemoro estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los titulares de la autorización, así como de los daños que les pudieran ocasionar terceras personas.

M) Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del titular de la autorización. La explotación/actividad la realizará el titular a riesgo y ventura, sin que éste pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

N) Así mismo, se estará a lo previsto en la normativa en relación con la existencia de hojas de reclamaciones.

Ñ) El titular de la autorización estará obligado a respetar el siguiente horario de apertura y cierre para el desarrollo de la explotación de la/s ocupación/es autorizada/s:



Horarios: Como máximo de 12.00 a 20.00 horas.

O) Deberá respetar y acatar las órdenes de los agentes de la autoridad y tener a su disposición el documento acreditativo de la adjudicación.

P) El titular de la autorización deberá permitir -en cualquier momento- los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la actividad por parte de la autoridad municipal, sus funcionarios, empleados de la Concejalía de Deportes y agentes, poniendo a su disposición cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

Q) Responderá de las sanciones que se le pudieran imponer ante el incumplimiento de la normativa aplicable por la administración.

R) El titular de la autorización dará cumplimiento a cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en orden a garantizar el adecuado uso y explotación del espacio ocupado.

Estas autorizaciones, al recaer sobre un bien de dominio público, se entienden concedidas a precario y podrán ser revocadas sin derecho a indemnización cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga preciso la utilización del espacio ocupado. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dura aquella y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo señalado en la misma.

### **9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento procederá a la limpieza del entorno 24 horas antes de la instalación.

Se garantizará la limpieza diaria de la zona del merendero, así como el depósito y recogida de residuos.

Se facilitarán los contenedores necesarios para la recogida selectiva de residuos.

### **10. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN**

a) Presentación:

Los interesados deberán presentar solicitud de autorización en instancia general normalizada, adjuntando la documentación exigida en el PUNTO 11. Presentación que se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, sita en la Plaza de la Constitución, 1 (en horario de 8.30 a 14.00 horas), sin perjuicio del resto de formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las BASES.



## Ayuntamiento de Valdemoro

El plazo de presentación de las solicitudes será DE CINCO DÍAS NATURALES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS. Careciendo de validez las solicitudes que sean registradas antes o una vez haya expirado el plazo establecido.

Dado que la documentación exigida debe ser cotejada por los empleados municipales, el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y las fotocopias de los documentos que se indican en la Base 11.

### b) Procedimiento y Resolución:

La Concejalía de Deportes, en virtud de las facultades que por delegación tiene atribuidas por decreto 3796/2025 de fecha 23 de septiembre, se encargará de la formación y tramitación del expediente y para ello acordará todas las actuaciones necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Tras el estudio de las solicitudes y de la documentación presentada se elevará propuesta de resolución provisional indicando las causas de exclusión de los solicitantes, si las hubiera. Concediéndose a los solicitantes un plazo de TRES (3) DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Edictos, tablón de la Concejalía de Deportes y en la página Web Municipal ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)) para poder subsanar la solicitud o acompañar la documentación exigible, entendiéndose desistido de la petición en caso de no subsanación en el plazo indicado.

Analizadas las solicitudes y la documentación de subsanación se elevará propuesta de resolución a La Concejalía de Deportes en virtud del Decreto 3796/2025 de fecha 23 de septiembre acerca de las solicitudes admitidas y excluidas, quién resolverá y emplazará a los solicitantes admitidos e indicará el día, lugar y hora de la celebración del sorteo del emplazamiento. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Edictos, tablón de la Concejalía de Deportes y en la página Web Municipal ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)). El desarrollo del sorteo se realizará como se indica en la PUNTO 12. El solicitante seleccionado en el sorteo deberá abonar la Tasa exigida antes del INICIO DE LA INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD, y como plazo máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD, lo que debe justificarse ante la Concejalía de Deportes mediante la presentación de copia de justificante de pago/recibo abonado.

Al solicitante seleccionado si no abona la Tasa exigida en el plazo requerido no le será otorgada la preceptiva autorización para ocupar la ubicación. Dicha resolución será notificada a los interesados, insertándose anuncio en el Tablón de Edictos, tablón de la Concejalía de Deportes y en la página Web Municipal ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)).

## 11. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa del solicitante, consistente en la copia del DNI, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente lo sustituya, si es persona física, o



## Ayuntamiento de Valdemoro

Escritura de constitución de la sociedad, en caso de persona jurídica, aportando en este caso también copia del DNI del apoderado/administrador. Los solicitantes deberán indicar un domicilio/domicilio fiscal a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

B) Original y copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento del que sea titular cada solicitante (titulares de establecimientos, con licencia de funcionamiento en vigor de las actividades comprendidas en los epígrafes 10 del Anexo II del decreto 184/1998 de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones).

C) Declaración Responsable suscrita por el interesado según modelo adjunto como Anexo II, comprensiva de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente de pago; de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda; estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, con compromiso de mantenimiento de esta condición durante la vigencia de la autorización y estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social -que corresponda- y de hallarse al corriente de pago de las cotizaciones de la misma y de las cotizaciones de los trabajadores, en su caso.

D) Declaración Responsable suscrita por el interesado según modelo adjunto como Anexo III, comprensiva de conocimiento, aceptación, y cumplimiento de obligaciones y requisitos que la normativa vigente establece para el desarrollo de la actividad durante el periodo de vigencia de la autorización.

E) Requisitos higiénico-sanitarios para puestos ambulantes temporales/provisionales con servicio de bar, restauración o venta de alimentos y refrescos y Declaración Responsable de la actividad de bar con cocina de carácter temporal/provisional durante la temporada de piscina de verano, suscrita por el interesado según modelo adjunto como Anexo IV.

F) El solicitante junto con la solicitud aportará un croquis, las características técnicas de la instalación que monte, las dimensiones y materiales del vehículo/remolque a instalar; junto con fotografía.

Además, el titular ya autorizado deberá presentar en el momento inmediato, anterior al montaje/instalación la documentación y requerimientos que se enumeran a continuación:

G) Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil, donde figure como mínimo el nº de póliza, el objeto del seguro, el tomador del seguro y los capitales asegurados correspondientes al contrato de seguro suscrito al efecto, en la cuantía mínima vigente en cada momento que cubra todos los riesgos incluido de incendio y responsabilidad civil por daños a las concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de las instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Y el recibo de pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de la misma. Deberá incluir el riesgo de incendios de las instalaciones.



H) Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín eléctrico y contrato de la luz); y/o instalación de gas, que deberá presentar en el momento de la instalación.

I) Correcta colocación y uso de las planchas de gas (si lleva)

J) Dotación mínima de un extintor.

K) Acreditación de la formación en higiene alimentaria del personal.

L) Relación de albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos alimenticios que deberán mostrar a la Concejalía de Salud, responsable de la emisión del informe correspondiente relativo al cumplimiento de la normativa Higiénico-Sanitario.

M) PLANO DE QUIOSCO, SITUACIÓN E INSTALCIÓN ELECTRICA.

N) REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA DE LA ACTIVIDAD.

## **12. SORTEO DE LA UBICACIÓN**

En lo que respecta al desarrollo del sorteo, la autorización para ocupar el espacio se otorgará directamente al solicitante admitido.

Los solicitantes que no comparezcan personalmente representados al sorteo se les tendrá por decaídas en su derecho a la solicitud. Los solicitantes admitidos a los que no les haya tocado por sorteo la ubicación, pasarán a engrosar una lista de espera/reserva con el fin de cubrir la posible vacante si se produjese.

El solicitante seleccionado en el sorteo. Sino abonase la Tasa exigida en el plazo requerido no le será otorgada la preceptiva autorización para ocupar su ubicación, y con el fin de ocupar la ubicación vacante por esta razón serán llamados por orden quienes figuren en la lista de espera/reserva.

Si finalmente no fuera cubierta la ubicación ofertada en el emplazamiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a completarlas, siempre y cuando la demanda así lo exija, previa presentación de la pertinente documentación por parte de los interesados.

El resultado del sorteo y otorgamiento de la autorización será notificado a los interesados mediante anuncio en la página Web Municipal, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdemoro y tablón de la Concejalía de Deportes, a los efectos previstos en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización se extinguirá o revocará por alguna de las siguientes causas, sin que ello pueda dar lugar a indemnizaciones o compensaciones a los interesados:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad, si se trata de una persona jurídica. - Caducidad por vencimiento del plazo de



la autorización. - Revocación unilateral de la autorización. - Mutuo acuerdo. - Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento. - Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro. - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular causa expresamente prevista en las BASES y en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### **14. SANCIONES**

Por incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, mediante la instrucción del oportuno expediente sancionador y de conformidad con la normativa aplicable, se podrá imponer al titular de la autorización las sanciones (multas) oportunas, inclusive la revocación de la autorización concedida según lo establecido en las ordenanzas de aplicación en la normativa en vigor.

Lo que se tiene a bien informar y se firma a los oportunos efectos, siendo el Órgano Superior con criterio fundado en derecho, el que adopte la decisión más adecuada a los intereses generales del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha indicada en firma electrónica.

#### **ANEXO I**





## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
Piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, y nº de  
teléfono \_\_\_\_\_, representado a (en su caso)  
\_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ ante el  
Ayuntamiento de Valdemoro,

### DECLARO

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, y al corriente del pago de las obligaciones con Hacienda.
- Estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, con compromiso de mantenimiento de esta condición durante la vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponde, y hallarme al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados (en caso de figurar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social y tener asignado código de cuenta de cotización en algún régimen del sistema de la Seguridad Social)

En Valdemoro, a \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016), así como en la LO 63/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Valdemoro para ser incorporados al sistema de tratamiento "Disciplina urbanística y servicios generales", cuya finalidad es La gestión de obtención de licencias y autorizaciones administrativas, siendo el responsable del Fichero el Ayuntamiento de Valdemoro, La recogida de los datos está legitimado por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo, la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la CAM, así como en la normativa municipal de ordenación urbanística. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a Órganos Judiciales y administrativos que justificadamente lo



## Ayuntamiento de Valdemoro

soliciten, también le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución, Nº 11 – 28341 Valdemoro. Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, y nº de teléfono \_\_\_\_\_, representado a (en su caso) \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ ante el Ayuntamiento de Valdemoro,

#### DECLARO

- Conocer y aceptar en su integridad las normas/condiciones a las que deberá ajustarse mi actividad, instalación de restauración como las actividades lúdicas y de ocio, comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en las mismas.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la actividad de venta.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad/explotación que se va a llevar a cabo, ya sean los de tipo económico, de seguridad, sobre las instalaciones, acerca del régimen de uso y explotación de la actividad y cualesquiera otras obligaciones de tipo fiscal, higiénico-sanitario o de otra índole que sean de aplicación.
- Mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de vigencia de la autorización.
- No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

En Valdemoro, a \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016), así como en la LO 63/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Valdemoro para ser incorporados al sistema de tratamiento "Disciplina urbanística y servicios generales", cuya finalidad es La gestión de obtención de licencias y autorizaciones administrativas, siendo el responsable del Fichero el Ayuntamiento de



Valdemoro, La recogida de los datos está legitimado por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo, la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la CAM, así como en la normativa municipal de ordenación urbanística. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a Órganos Judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten, también le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución, Nº 11 – 28341 Valdemoro. Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>

### ANEXO IV

#### REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA PUESTO COMIDA Y BEBIDA PISCINA VERANO 2026.

##### I. DE LOS PUESTOS Y EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA

⇒ Las actividades de manipulación y venta se desarrollarán en zona techada y debidamente defendida de las inclemencias del tiempo, con separación de la parte de almacenamiento de materias primas y productos auxiliares de la venta. ⇒ Todos los espacios destinados a la elaboración de alimentos, manipulación de materias primas, productos intermedios o finales estarán debidamente aislados de cualesquiera otros ajenos a sus cometidos específicos, salvo los expresamente autorizados. ⇒ Los locales deberán mantenerse limpios y en buen estado. Además, estarán situados, de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales, insectos y organismos nocivos. ⇒ El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable desde los puntos de vista físico, químico y microbiológico. Deberá cumplir, en todo caso, con la reglamentación vigente sobre agua potable de consumo público. En todo momento se dispondrá de un suministro suficiente de agua potable. ⇒ Dispondrán de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal manipulador, incluidas limpieza (jabón líquido) y secado higiénico de manos. ⇒ Todas las instalaciones y enseres utilizados en la manipulación, conservación y almacenamiento de los diferentes productos alimenticios estarán, en todo momento, en perfecto estado de limpieza y desinfección. ⇒ Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Los materiales que entren en contacto con los alimentos serán lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos. ⇒ Los materiales de todos los utensilios que se utilicen para el almacenamiento o la venta de productos alimenticios deben ser de uso alimentario.

Requisitos puestos ambulantes con servicio, restauración o venta de alimentos en mercados y/o ferias

⇒ Dispondrán del material adecuado para la limpieza y almacenamiento de los diferentes productos alimenticios. ⇒ Dispondrán de los medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos. ⇒ Dispondrán de los medios adecuados (cubos de basura con cierre de accionamiento no manual y con bolsa) y de lugares convenientemente retirados y aislados de las zonas de manipulación, para la



eliminación de todos los residuos que se generen en las diferentes actividades. ⇒ Deben contar con cámaras de refrigeración para los productos y materias primas que requieran su conservación en frío de capacidad acorde con el material almacenado.

⇒ Todos los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se prevenga el riesgo de contaminación. ⇒ El menaje utilizado en la dispensación de los diferentes productos alimenticios será de un solo uso siempre que no se pueda garantizar su adecuada limpieza (método mecánico, lavavajillas). ⇒ Al final de cada jornada de trabajo se efectuará la limpieza y desinfección del puesto y/o instalación.

### II. DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

⇒ Las materias primas o ingredientes utilizados estarán debidamente seleccionadas para evitar que puedan originar productos finales con riesgos para el consumidor. Además, se almacenarán y conservarán convenientemente protegidas, y a la temperatura necesaria para evitar su deterioro o contaminación. En todo momento se mantendrá la cadena de frío. ⇒ Los alimentos perecederos se almacenarán en todo momento en refrigeración (tanto los crudos como los elaborados) correctamente envasados y protegidos de cualquier foco de contaminación. ⇒ No se podrán utilizar huevos frescos y las salsas serán de fabricación industrial estando prohibida su fabricación en el local/puesto. ⇒ Los alimentos, una vez elaborados, y las materias primas se colocarán fuera del alcance del público o protegidos por vitrinas o cualquier otro sistema que proteja el alimento. ⇒ La descongelación de alimentos siempre debe hacerse en refrigeración. ⇒ Los productos de pastelería (bollería rellena o guarnecida) quesos frescos, productos lácteos frescos, anchoas, ahumados y otras semiconservas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, así como embutido fresco, no se podrá vender mientras no se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados. ⇒ El agua utilizada en la limpieza de los diferentes productos de la pesca y en la elaboración del hielo para su conservación será potable. ⇒ Los productos utilizados para el envasado y embalaje no deberán ser una fuente de contaminación. Las operaciones de envasado y embalaje se realizarán evitándose posibles contaminaciones. ⇒ Todos los productos comercializados irán acompañados por los albaranes o facturas de compra con su correspondiente registro sanitario en el que se demuestre su procedencia y origen legal de todos los productos alimenticios, y deberán estar a disposición de la inspección sanitaria. ⇒ Nunca se podrán vender productos prohibidos por su normativa reguladora. ⇒ Deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios. ⇒ Los servicios de inspección sanitaria podrán motivadamente desautorizar la elaboración de alimentos de especial riesgo sanitario.

### III. DEL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

⇒ Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para el transporte de las diferentes materias y productos alimenticios deberán mantenerse limpios y en buen

estado a fin de protegerlos de la contaminación. Además, estarán diseñados y contruidos de forma que permitan una limpieza y desinfección adecuada. ⇒ Los receptáculos de vehículos o contenedores no se utilizarán para transportar otros productos que no sean alimentos, cuando ello pueda producir posible contaminación de



los alimentos. ⇒ Cuando se utilicen vehículos o contenedores para transportar distintos productos alimenticios u productos no alimenticios, éste se realizará con la separación adecuada para evitar contaminaciones cruzadas. ⇒ Los diferentes productos se transportarán convenientemente protegidos para reducir al máximo la contaminación. Después de cada viaje los vehículos o contenedores serán convenientemente limpiados de forma eficaz. ⇒ En todo momento se mantendrá la temperatura adecuada a la carga transportada.

#### IV. DE LA MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- El personal manipulador deberá disponer de la acreditación específica de formación en higiene alimentaria.
- El personal manipulador debe llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso protectora. Cuidarán en extremo la higiene personal, debiéndose lavar frecuentemente las manos y siempre después de que se realice cualquier actividad que se susceptible de causar contaminación en los alimentos. Los servicios municipales podrán exigir el cambio de indumentaria o cualquier otra medida de tipo higiénico, cuando razones de tipo sanitario lo hagan necesario.
- Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas de otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas, diarrea, etc., no podrán realizar ningún tipo de actividad relacionada con la manipulación de alimentos.
- En ningún caso se podrá fumar en el espacio/puesto, en especial en el área de cocina. A la zona de elaboración/almacenamiento de productos alimenticios no podrá acceder ningún tipo de vehículo emisor de gases.

#### V. OTRAS OBLIGACIONES

- El titular autorizado se ajustará en todo momento a la normativa higiénico-sanitaria aplicable a este tipo de actividad.
- El titular autorizado deberá prestar especial atención en el análisis y control de posibles zonas de riesgo.
- Está prohibido la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años. Dispondrán de carteles informando de esta medida en lugares visibles. El precio de los distintos productos puestos a la venta deberá coincidir con la lista de precios que estará expuesta en un lugar visible. Dicha lista de precios será totalmente legible. Si el consumidor/a lo solicita, se estará obligado a la expedición de un justificante del gasto realizado.
- Dispondrán de hojas de reclamaciones y carteles informando de su existencia. Deberá estar a disposición de la inspección municipal durante el funcionamiento de la actividad: Albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos alimenticios.

#### VIII. CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE NORMATIVA

- Reglamento 852/2004/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios y su normativa de desarrollo. - Ley 7/1996, 18 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Ley 16/ 1999, de 29 de abril de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid y sus normativas de desarrollo. - Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 5/2010 de 12 de julio. - RD 199/2010, de 26 de febrero,



## Ayuntamiento de Valdemoro

reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. - RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. - Reglamento 1169/2011/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre, sobre información de alimentación facilitada al consumidor y su normativa de desarrollo. - RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo.

### DECLARACION RESPONSABLE PUESTO COMIDA Y BEBIDA PISCINA VERANO 2026

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificación en la Calle \_\_\_\_\_,  
nº \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,  
Código Postal \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_  
representando a (en su caso) \_\_\_\_\_  
con D.N.I. /C.I.F. \_\_\_\_\_ ante el  
Ayuntamiento de Valdemoro. DECLARO

Que voy a iniciar la actividad ..... situada en .....  
..... de Valdemoro., durante el período comprendido  
entre el día ..... y el ..... Que la fecha de inicio de las tareas  
de montaje será el día ..... Que las instalaciones reúnen las  
condiciones establecidas en el capítulo III del Anexo II de Reglamento 852/2004, del  
Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los  
productos alimenticios, Ley 1/1997 de 8 de enero reguladora de la venta ambulante y el  
Decreto 17/1988 que la desarrolla. R.D. 3484/2000, por el que se establecen las  
normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas,  
modificado por R. D. 135/2010, de 12 de febrero, y R.D. 1334/1999 de etiquetado de  
productos alimenticios, modificado por R.D. 126/2015, de 27 de febrero, por el que se  
aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos  
alimenticios y demás requisitos establecidos en la legislación sectorial. Y me  
comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la  
actividad. Así como:

- Poseer suministro suficiente de agua potable.
- Instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- Vitriñas o expositores protegidos del público donde se ubicarán las materias primas o comidas. En el caso de alimentos perecederos, los expositores son frigoríficos y mantienen la temperatura de conservación adecuada.
- Instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos. Se realizarán prácticas correctas de higiene durante el ejercicio de la actividad.
- Material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección de los alimentos, equipo y utensilios de trabajo.
- Medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de residuos. En el caso de utilización y/o generación de aceites/grasas. Dispone de contrato en vigor de gestión de aceite usado por empresa autorizada, según lo establecido en el art. 17 de la ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos de Suelos Contaminados.



## Ayuntamiento de Valdemoro

- Acreditación de que todos los manipuladores de alimentos disponen de la formación necesaria para tal actividad.
- Justificante de origen de los productos alimenticios (facturas o registro de proveedores), que se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria.
- Los preceptivos permisos para la actividad y posterior destrucción de aquellos productos que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas colaborando con la autoridad sanitaria correspondiente.
- Información sobre los alérgenos a disposición de los usuarios.
- No rellenar envases originales, el trasvase de alimentos a envases más pequeños aptos para uso alimentario se realizará en condiciones de salubridad adecuadas.
- No transportar en el mismo vehículo animales vivos junto con alimentos.

En Valdemoro, a.....de.....de 2026

Fdo.....

### ANEXO V



## Ayuntamiento de Valdemoro

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OLA DE CALOR

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de notificación en la Calle \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_, nº de teléfono  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ representando a (en  
su caso) \_\_\_\_\_ con D.N.I. /C.I.F. \_\_\_\_\_  
ante el Ayuntamiento de Valdemoro.

#### DECLARO

Que voy a iniciar la actividad \_\_\_\_\_ situada  
en \_\_\_\_\_ de Valdemoro, durante el  
período comprendido entre el día \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_

Por realizarse, dentro del periodo comprendido en el Plan de Vigilancia y Control de los  
efectos de la ola de calor en el verano 2024 del 1 de junio a 15 de septiembre.

Me comprometo a:

- Informarme del nivel de riesgo previsto para esas fechas.
- Adoptar todas aquellas medidas de protección recomendadas para ese riesgo desde la  
Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

En Valdemoro, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**NOTA:** El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 3/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado o la interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

La página Web del Portal Salud de la Consejería de Sanidad informa diariamente del Nivel de Riesgo previsto incluyendo la evolución prevista de las temperaturas máximas para el día en curso y los 4 días siguientes.  
<http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/calor-salud/>

Dña. Rosa Amelia González González

Concejal de Urbanismo - Ayuntamiento de Valdemoro

(Decreto 3796/2025 de 23 de septiembre de 2025)



DOCUMENTO FIRMADO MANUSCRITO